

*//son (Chubut), 17 de Agosto de 2010- “Dia del paso a la Inmortalidad del
Gral. San Martin - Padre de la Patria”.*

Dictamen Nro. 287 /2010 CF

Señor Presidente:

***Ref.: Expte. Nro. 29.211/2010- BANCO DEL CHUBUT S.A. –
“R/ANT. DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES ESTUDIO SAVER
S.R.L. (NOTA N° 446/10)”.***

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a) Que se ha expedido el Sr. Asesor Legal de este
Tribunal de Cuentas , en dictámen Nro. 111/10 , que luce glosado a fs.
38 , el cual he de **COMPARTIR**.*

*En especial el último párrafo referido a la indexación de
precios , en razón a su expresa prohibición en la respectiva
normativa.(Véase Ley 23.928)*

*Asimismo , he de señalar que atento a la características de las
obligaciones que se han de contraer y el carácter de” intuitu personae”
de la prestación , las contrataciones habrán de realizarse con quienes han
de dictar la referidas conferencias.*

*Por ello , he de PROPICIAR , que el presente siga el trámite
de estilo, con las observaciones que arriba se realizan.*

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***